



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - RÉGIMEN TRANSITORIO Y EXCEPCIONAL PARA LA READECUACIÓN VOLUNTARIA DE GRADOS.

RÉGIMEN TRANSITORIO Y EXCEPCIONAL PARA LA READECUACIÓN VOLUNTARIA DE GRADOS.

ARTÍCULO 1.- El presente régimen será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2023 para el personal de planta permanente incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, que haya sido seleccionado en un cargo del citado convenio desde el 01 de diciembre de 2008 y que voluntariamente solicite la readecuación de los grados que le fueran asignados como parte del proceso de selección, en el marco de lo dispuesto en la Clausula Cuarta del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del citado Convenio Sectorial de fecha 26 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2.- A tales fines el trabajador deberá remitir el Formulario I a la unidad a cargo de las acciones de personal de la jurisdicción u organismo que revista, solicitando la aplicación de los criterios establecidos en los artículos 31 y/o 128 del SINEP, conforme su versión actualizada de acuerdo a lo dispuesto en el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 referida en el artículo precedente, según el supuesto que se trate.

ARTÍCULO 3.- La unidad a cargo de las acciones de personal caratulará un expediente electrónico en el sistema GDE por cada uno de los solicitantes, al que vinculará el Formulario I, FOSRZ con la solicitud de Readecuación Excepcional de Grados, del trabajador en la que manifestara su voluntad, en un plazo de (DIEZ) 10 días hábiles.

ARTÍCULO 4.- La unidad a cargo de las acciones de personal analizará su procedencia y completará el formulario II, FOZRG de certificación, en que revistará la propuesta de grado a asignar por aplicación del presente régimen en un plazo de (QUINCE) 15 días hábiles.

ARTÍCULO 5.- La unidad a cargo de las acciones de personal proyectará el acto administrativo de readecuación de grado, el que vinculará al expediente como documento GDE Proyecto de Resolución -acrónimo PRESO- o Proyecto de Disposición- Acrónimo PDISP- según corresponda y remitirá el expediente a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que dictaminará respecto de la propuesta de grado a asignar.

ARTÍCULO 6.- Con el dictamen favorable de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y previa intervención del servicio jurídico permanente correspondiente, el titular de la jurisdicción o entidad descentralizada dictará el acto administrativo que disponga la readecuación de grado la que se efectivizará el primer día del mes siguiente al que se apruebe la readecuación.

Para el caso que el trabajador se hubiera postulado al RÉGIMEN DE VALORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA EL SINEP, se podrá dictar el Acto Administrativo de readecuación de grado, en oportunidad de designarlo en el nuevo nivel alcanzado producto de la postulación.

ARTÍCULO 7.-Dictado el acto administrativo, la unidad a cargo de las acciones de personal deberá completar el formulario III, FCPRG del cierre del proceso y actualizará la información en el LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO del trabajador.

ARTÍCULO 8.- En ningún caso la readecuación tendrá efecto retroactivo.